



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Santa Bárbara, Antioquia, cuatro (04) de marzo de dos mil veintiuno

Proceso	Extraproceso – Amparo de pobreza
Solicitante	Cleidy Davina Romero Villada
Radicado	No. 05-679 31 84 001 2021 00009 00
Procedencia	Reparto
Instancia	Primera
Providencia	Interlocutorio No. 018
Temas y Subtemas	Amparo de Pobreza
Decisión	Admite amparo de pobreza

En escrito que antecede la ciudadana CLEIDY DAVINA ROMERO VILLADA identificada con cedula de ciudadanía 43.584.923 solicita amparo de pobreza a fin de que se le designe un profesional del derecho que la asista para llevar a cabo proceso de DECLARACION DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, en contra de RUBEN DARIO ARROYAVE LOPERA, del mismo modo solicita sean cubiertos los gastos que se generen por los conceptos de cauciones procesales, expensas, costas, honorarios a auxiliares de la justicia u otros gastos que puedan generarse y que sean propios de este tipo de procesos.

Por disposición legal, la presunta demandante podrá solicitar antes de la presentación de la demanda amparo de pobreza, bastando solo la manifestación bajo juramento que se encuentra en las circunstancias previstas en el artículo 151 y SS del Código General del Proceso; juramento que se considera prestado con la presentación de la solicitud.

Como puede observarse CLEIDY DAVINA ROMERO VILLADA, en escrito presentado ante este despacho eleva tal solicitud.

De manera inequívoca de lo pregonado por la solicitante, lo que se entiende prestado bajo juramento, se dan las circunstancias previstas en la norma primeramente citada, en concordancia con el

artículo 152 ibídem, por lo que se despachará favorablemente su petición y se nombrará un abogado para que la represente.

Por tanto, el Juzgado Promiscuo de Familia de Santa Bárbara, Antioquia,

RESUELVE

1. CONCEDER amparo de pobreza a la ciudadana CLEIDY DAVINA ROMERO VILLADA, para presentar la demanda requerida.

2. DESIGNAR como apoderado en amparo de pobreza al doctor **HECTOR DE JESUS MONTOYA CARDONA** con Tarjeta Profesional N° 20015 del C.S.J quien se localiza en el sector la Azulita de Santa Bárbara, Antioquia y en los teléfonos 846-39-24 y 846-36-60, quien representará a CLEIDY DAVINA ROMERO VILLADA para llevar a cabo proceso de DECLARACION DE UNIÓN MARITAL DE HECHO. Comuníquese el nombramiento en la forma y términos de ley y con las advertencias señaladas en el artículo 154 del C.G.P.

Igualmente, Se espera diligencia y colaboración de la parte interesada para comunicar el presente nombramiento.

NOTIFÍQUESE



PAULINA RODRÍGUEZ AVENDAÑO

Juez

CERTIFICA

QUE EL PRESENTE AUTO FUE NOTIFICADO POR ESTADOS No. **018** FIJADO EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SANTA BÁBARA, ANTIOQUIA, Y EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL **EL DÍA 5 DE MARZO DE 2021. A LAS 8: 00 A.M.**



Secretario